



## CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes** representada por el Sr. Vice intendente Dr. **Emilio Alberto Lanari Zubiatur**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el **Instituto Superior Carmen M. de Llano**, representado en este acto por el **Prof. Oscar Ramírez**, DNI N° 11.379.113, en su carácter de Rector de la mencionada Institución, con domicilio en calle La Rioja N° 687, de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA INSTITUCION", convienen en celebrar el presente **CONVENIO "MARCO" DE PASANTIAS EDUCATIVAS**, que se registrará por la Ley N° 26427 y condiciones que a continuación se transcriben:



Emilio Alberto Lanari Zubiatur  
Vice Intendente Municipal Titular  
Corrientes

**PRIMERA:** La INSTITUCION tiene entre sus objetivos primordiales, brindar a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral. -

Es por ello, que la INSTITUCION se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico- institucional que sus alumnos logren:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- Aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.
- Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio.
- Estos objetivos apuntarán además, a generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivos y educativos, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

**SEGUNDA:** Para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de la institución y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema. En el caso de los convenios suscritos por autoridades de instituciones educativas, cualquiera sea su nivel y ámbito de dependencia, las autoridades educativas jurisdiccionales deben ser notificadas fehacientemente en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio, conforme el procedimiento que determine la reglamentación.



**TERCERA:** En los convenios de pasantías educativas, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;
- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;
- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;
- h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley N° 24.557, de Riesgos del Trabajo;
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.

**CUARTA:** A tales efectos LA MUNICIPALIDAD solicitará a LA INSTITUCION la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. La MUNICIPALIDAD tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación han fijado a través de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, según los términos dispuestos por la Ley N° 26.427. LA INSTITUCION remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos y los intereses educativos de LA INSTITUCION, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada uno de ellos. Queda entendido entre las partes que el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA INSTITUCION a fin de tener plena vigencia y validez en los términos y condiciones de la Ley N° 26.427.- El "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", deberá contener mínimamente los datos personales del pasante, unidad educativa a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaciones de las partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de retribución y lugar de pago, su duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra característica de relevancia para la pasantía.

LA MUNICIPALIDAD deberá además:

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- Llevar un registro interno de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 25.013;
- Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia



laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

**QUINTA:** La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos.

**SEXTA:** Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", ajustándose éste a los términos de la Ley N° 26.427.

**SEPTIMA:** Solo serán reconocidos los Convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y solo la firma, y el debido registro de los mismos hará posible la situación de pasantía.

**OCTAVA:** Las pasantías se extenderán durante un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días. La dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiendo firmar un nuevo CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS conforme el art. 9 de la ley N° 26.427.

**NOVENA:** Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD o en los lugares que por el tipo de labor que esta desarrolle, sea necesaria la presencia de sus enviados. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a la ley N° 19.587 a cuyo fin deberá presentar las certificaciones expedidas por las autoridades oficiales pertinentes.

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar en forma periódica a la INSTITUCION una constancia de alumno regular.

**DECIMOPRIMERA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico vigente en LA MUNICIPALIDAD, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un salario básico aplicable, se tomarán en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuentan con salario básico, se aplicará para el cálculo de la Asignación Estímulo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Así mismo LA MUNICIPALIDAD por su parte abonará a la INSTITUCION, en concepto de gastos administrativos el 5% de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación.

**DECIMOSEGUNDA:** Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA MUNICIPALIDAD. Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, consideraran a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento

LA MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
FERNANDO BOTELLO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc., a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Así mismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ellos sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Así mismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660, Ley de las Obras Sociales.

**DECIMOTERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo dispuesto en su Régimen Disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS, en forma unilateral, con obligación de informar por escrito a la INSTITUCION su decisión y causa que lo haya determinado.

**DECIMOCUARTA:** En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a LA MUNICIPALIDAD deberá concurrir al servicio de Asistencia o Reconocimiento que esta le indique, o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

**DECIMOQUINTA:** Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de la MUNICIPALIDAD a cargo del programa. El tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía.

**DECIMOSEXTA:** LA INSTITUCION requerirá a LA MUNICIPALIDAD la información necesaria sobre las pasantías y efectuara los controles que consideren necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante.

**DECIMOSEPTIMA:** La situación de pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA MUNICIPALIDAD en la que aquel preste servicios.

**DECIMOOCCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley N° 24.557- Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, establecer el régimen de coberturas médicas de emergencias y acreditarlo ante la INSTITUCION.

**DECIMONOVENA:** Los anexos que se suscriban entre las partes y con motivo del presente convenio será integrativo del mismo, a los efectos de su aplicación e interpretación.

**VIGESIMO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley N° 26.427.

**VIGESIMOPRIMERA:** LAS PARTES podrán denunciar el presente mediante



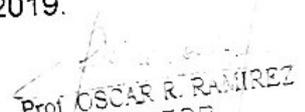
carta documento o telegrama, anotándolo a la otra con una antelación de sesenta (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna por ningún concepto. La rescisión anticipada del presente Convenio Marco de Pasantías no perjudicará a los convenios particulares en curso de ejecución.

**VIGESIMOSEGUNDA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes, fijando las partes domicilio en los declarados ut supra.

**VIGESIMOTERCERA:** El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los 7 (Siete) días del mes de agosto del año 2019.

  
**Emilio Alberto Lanari Zubiatur**  
 Viceintendente  
 Municipalidad de la Ciudad de  
 Corrientes.

  
 Prof. OSCAR R. RAMIREZ  
 RECTOR  
 Inst. Sup. "C. Molina de Llano"  
 Corrientes

**Prof. Oscar Ramirez**  
 Rector  
 Inst. Superior Carmen M. de Llano

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 03 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANIA MUNICIPAL**  
 Corrientes 14 AGO 2019 de 20



  
**PAULA BOTELLO**  
 Escribana Municipal Titular  
 Corrientes

